



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: CURADOR AD HOC
2020-00482

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1- ADMITASE la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para la niña DANA MARIAN MANRIQUE ACUÑA para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre de la citada niña, hija de los señores LEIDY JOHANA ACUÑA LARROTA y CARLOS ANDRES MANRIQUE DAZA, para cancelar el patrimonio de familia, del inmueble ubicado en la Carrera 102 No. 154-31 To. 7 Ap. 203 Conjunto Residencial Prados de Suba Etapa. 3 PH., distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50N - 20518241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 577 numeral 8 CGP).

2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.

4.- **RECONOCER** personería a la abogada DIANA CONSUELO CIFUENTES REY como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0126
HOY: 10 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA